

CONVENIO-MODIFICATORIO-02-CEAV-C-03/02-2016

“SERVICIO INTEGRAL PARA EL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS DE TRASLADOS TERRESTRES Y AÉREOS, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA”

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO CEAV-C-03/02-2016 DEL SERVICIO INTEGRAL PARA EL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS DE TRASLADOS TERRESTRES Y AÉREOS, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO “LA CEAV”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. ARMANDO CASTRO CASTRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, EL C. JAVIER PINEDA SAYNES, Y, POR LA OTRA, SU-PERVIKON, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. MIGUEL ÁNGEL TÉLLEZ ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “LA CEAV” declara que:

- 1.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía técnica y de gestión de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Víctimas y el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.2. El Mtro. Armando Castro Castro, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracción XVIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.3. Este convenio modificatorio se celebra con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 de su Reglamento, así como de conformidad con la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del contrato **CEAV-C-03/02-2016** y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.
- 1.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.
- 1.5. Para los efectos del presente convenio modificatorio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Ángel Urraza número 1137, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.

CONVENIO-MODIFICATORIO-02-CEAV-C-03/02-2016

“SERVICIO INTEGRAL PARA EL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS DE TRASLADOS TERRESTRES Y AÉREOS, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA”

2. “EL PROVEEDOR” declara que:

- 2.1. Es una sociedad mexicana que opera de acuerdo a las leyes vigentes del país y acredita su existencia legal mediante escritura pública número 156,276 de fecha 23 de marzo de 2012, emitida por el Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal, ahora la Ciudad de México, en la que hizo constar la constitución de la sociedad denominada SU-PERVI-KON, Sociedad Anónima de Capital Variable y mediante escritura pública número 170,199 de fecha 4 de marzo de 2014, emitida por el Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal, ahora la Ciudad de México, amplía su objeto social.
- 2.2. Su objeto es entre otros, proveer y recibir toda clase de servicios, incluyendo servicios de consultoría y asistencia técnica en materia industrial, contable, administrativa, técnica, laboral, mercantil y/o financiera, relacionadas con la explotación del servicio de autotransporte de personas y de cosas, así como cualquier otra clase de servicios, incluyendo servicios de relaciones públicas y de contratación de personal; celebrar y llevar a cabo, dentro de México o en el extranjero, por su cuenta o por cuenta de terceros, toda clase de contratos, convenios o actos, ya sean principales o auxiliares, civiles o mercantiles, o de cualesquiera otra naturaleza, según sea necesario o conveniente para la realización de su objeto social.
- 2.3. Su apoderado legal, el C. Miguel Ángel Téllez Estrada, quien se identifica con credencial para votar con número de folio [REDACTED] expedida por el antes Instituto Federal Electoral, tiene facultades para firmar el presente instrumento legal, lo que acredita con escritura pública número 169,965 de fecha 18 de febrero de 2014, emitida por el Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal, ahora la Ciudad de México, y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la firma del presente convenio modificatorio, no le han sido modificadas, ni revocadas.
- 2.4. Para efectos legales del presente convenio modificatorio, señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Alfonso Reyes número Ext. 15, Int. Local A, Colonia Hipódromo de la Condesa, Código Postal 06170, en la Ciudad de México.
- 2.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es SUP120323D81.

3. “LAS PARTES” declaran que:

- 3.1. Con fecha 3 de marzo de 2016, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y la empresa denominada SU-PERVI-KON, S.A. DE C.V., suscribieron el contrato número

CONVENIO-MODIFICATORIO-02-CEAV-C-03/02-2016

“SERVICIO INTEGRAL PARA EL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS DE TRASLADOS TERRESTRES Y AÉREOS, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA”

CEAV-C-03/02-2016 que tiene por objeto el servicio integral para el otorgamiento de servicios de traslados terrestres y aéreos, hospedaje y alimentación a nivel nacional e internacional, para personas en situación de víctima, con vigencia del 1° de marzo de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

- 3.2.** Con fecha 18 de abril de 2016, celebraron el **CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-03/02-2016** del instrumento citado en la declaración anterior, en el que se modificaron las tarifas autorizadas por “**LA CEAV**” para la prestación del objeto del servicio, citadas en la tabla del inciso a), punto 8, numeral IV del **Anexo Único**, derivado de la publicación del ACUERDO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los Lineamientos para brindar a las personas en situación de víctimas los apoyos necesarios para sus traslados, en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de abril de 2016, en el que se modifica el numeral XI montos máximos para apoyos de traslados, en los conceptos de transportación aérea, transportación terrestre, hospedaje y alimentación.
- 3.3.** En la cláusula **SEGUNDA** del contrato citado en la declaración **3.1** se establece, entre otros, que el importe mínimo que “**LA CEAV**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” será la cantidad de \$1,979,420.69 (Un millón novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos veinte pesos 69/100 M.N.), más \$316,707.31 (Trescientos dieciséis mil setecientos siete pesos 31/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de **\$2,296,128.00** (Dos millones doscientos noventa y seis mil ciento veintiocho pesos 00/100 M.N.), y el importe máximo que “**LA CEAV**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” será de \$4,948,551.72 (Cuatro millones novecientos cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100 M.N.), más \$791,768.28 (Setecientos noventa y un mil setecientos sesenta y ocho pesos 28/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de **\$5,740,320.00** (Cinco millones setecientos cuarenta mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.).
- 3.4.** De conformidad con la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del contrato mencionado en la declaración **3.1**, “**LA CEAV**” podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar con “**EL PROVEEDOR**” el incremento del monto del contrato o la cantidad del servicio solicitado, mediante modificaciones al mismo, siempre que éstas no rebasen, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado inicialmente.

Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a “**LA CEAV**”, esta última podrá modificar el presente contrato a efecto de prorrogar el plazo de prestación del servicio. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

CONVENIO-MODIFICATORIO-02-CEAV-C-03/02-2016

“SERVICIO INTEGRAL PARA EL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS DE TRASLADOS TERRESTRES Y AÉREOS, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA”

- 3.5. “LA CEAV” para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, requiere contar de manera ininterrumpida con el servicio que le proporciona “EL PROVEEDOR”, con motivo del contrato mencionado en la declaración 3.1, por lo que es necesario ampliar el monto de dicho instrumento jurídico en un 20%, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y acortar la vigencia del citado instrumento jurídico.
- 3.6. El incremento del 20% que será aplicado al monto máximo del contrato citado en el numeral 3.1 del presente instrumento, será por la cantidad de \$989,710.34 (Novecientos ochenta y nueve mil setecientos diez pesos 34/100 M.N.), más \$158,353.66 (Ciento cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta y tres pesos 66/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., dando una cantidad total de \$1,148,064.00 (Un millón ciento cuarenta y ocho mil sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por lo tanto el importe máximo que pagará “LA CEAV” a “EL PROVEEDOR” será de \$5,938,262.06 (Cinco millones novecientos treinta y ocho mil doscientos sesenta y dos pesos 06/100 M.N.) más \$950,121.94 (Novecientos cincuenta mil ciento veintiún pesos 94/100 M.N.) correspondiente al 16% del I.V.A, resultando la cantidad total de \$6,888,384.00 (Seis millones ochocientos ochenta y ocho mil trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).
- 3.7. El Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de “LA CEAV”, mediante escrito de justificación, suscrito el 28 de junio de 2016, señala que durante el presente ejercicio fiscal, se ha incrementado de manera considerable el apoyo a las personas en situación de víctima, erogándose en promedio por mes un monto aproximado de 1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), y aunado a que durante el mes de mayo de 2016, se brindó apoyo a los grupos denominados Grupo Colectivo por la Paz, Red de Madres y Solecito, por lo que es necesario suscribir un segundo convenio modificatorio al contrato CEAV-C-03/02-2016, a efecto de incrementar un 20% el monto máximo inicialmente pactado, mismo que significa un incremento de \$1,148,064.00 (un millón ciento cuarenta y ocho mil sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) incluye I.V.A.

Asimismo, se deberá modificar la cláusula **CUARTA** del citado contrato, acortando la vigencia y periodo para la prestación del servicio, mismo que dio inicio el 1º de marzo de 2016 y concluirá el 12 de julio de 2016.

Lo anterior, tomando en cuenta que los recursos asignados al contrato principal y el incremento del 20% solicitado no serán suficientes para concluir el ejercicio fiscal 2016, ya que el incremento en el apoyo a las personas en situación de víctima ha incrementado en un 381%, con respecto al ejercicio fiscal 2015.

CONVENIO-MODIFICATORIO-02-CEAV-C-03/02-2016

“SERVICIO INTEGRAL PARA EL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS DE TRASLADOS TERRESTRES Y AÉREOS, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA”

Enteradas “**LAS PARTES**” de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente convenio modificatorio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es modificar en los términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 de su Reglamento y clausula **DÉCIMA TERCERA** del contrato principal, las cláusulas **SEGUNDA** y **CUARTA** del citado instrumento, en los términos siguientes:

SEGUNDA.- MONTO. En términos del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el importe mínimo que “**LA CEAV**” pagará a “**EL PROVEEDOR**”, será de \$2,375,304.83 (Dos millones trescientos setenta y cinco mil trescientos cuatro pesos 83/100 M.N.), más \$380,048.77 (Trescientos ochenta mil cuarenta y ocho pesos 77/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de **\$2,755,353.60** (Dos millones setecientos cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y tres pesos 60/100 M.N.), y el importe máximo que “**LA CEAV**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” será de \$5,938,262.06 (Cinco millones novecientos treinta y ocho mil doscientos sesenta y dos pesos 06/100 M.N.) más \$950,121.94 (Novecientos cincuenta mil ciento veintiún pesos 94/100 M.N.) correspondiente al 16% del I.V.A, resultando la cantidad total de **\$6,888,384.00** (Seis millones ochocientos ochenta y ocho mil trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

...
...
...
...

CUARTA.- VIGENCIA Y PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La vigencia del presente contrato y el periodo para la prestación del servicio, iniciarán el 1° de marzo de 2016 y concluirán el 12 de julio de 2016.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” ratifican y refrendan en todos y cada uno de sus puntos, los compromisos y obligaciones asumidos en las demás cláusulas del contrato principal número **CEAV-C-03/02-2016**, que tiene por objeto el servicio integral para el otorgamiento de servicios de traslados terrestres y aéreos, hospedaje y alimentación a nivel nacional e internacional, para personas en situación de víctima.

CONVENIO-MODIFICATORIO-02-CEAV-C-03/02-2016

“SERVICIO INTEGRAL PARA EL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS DE TRASLADOS TERRESTRES Y AÉREOS, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA”

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a actualizar el valor de la garantía de cumplimiento a que hace referencia la cláusula **SÉPTIMA** del contrato número **CEAV-C-03/02-2016**, con base en el incremento al monto máximo y modificación a la vigencia, citados en el presente instrumento jurídico y deberá entregarla, en original a **“LA CEAV”**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de este convenio modificatorio, mediante el endoso correspondiente.

CUARTA.- “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento jurídico surtirá efectos a partir del 1° de julio de 2016 y concluirá su vigencia el día 12 de julio de 2016.

Leído que fue el presente convenio modificatorio y enterado las partes de su contenido y alcance, lo firman libre de vicios en la voluntad, tales como dolo, error, mala fe o violencia, en seis tantos, en la Ciudad de México, el día 30 de junio de 2016.

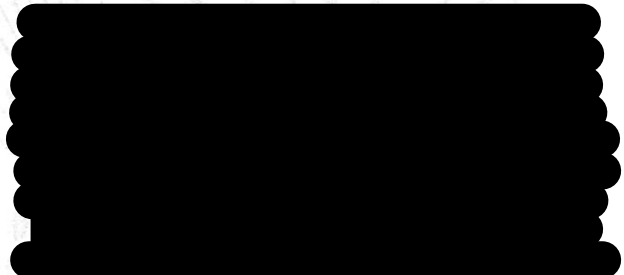
POR “LA CEAV”

POR “EL PROVEEDOR”



63

MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS



C. MIGUEL ANGEL TELLEZ ESTRADA
APODERADO LEGAL
SU-PERVI-KON, S.A. DE C.V.

POR EL “ÁREA REQUERENTE”



C. JAVIER PINEDA SAYNES
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES